

CONTENIDO

1. Figura legal para emprendimientos
 - 1.1. Pasos para operar como persona natural
 - 1.2. Pasos para operar como persona jurídica
2. Requisitos tributarios
3. Requisitos municipales
4. Permisos de funcionamiento
5. Registro de marca
6. Instituciones de apoyo
7. Referencias

1. FIGURA LEGAL PARA EMPRENDIMIENTOS

En nuestro país, los emprendimientos pueden llevarse a cabo mediante la aplicación de dos figuras legales, esto es, como persona natural o como persona jurídica.

- Como persona natural, el emprendedor ejerce derechos y contrae obligaciones por sus propios derechos, es decir que asume directa y personalmente la responsabilidad sobre las obligaciones y deudas que genere la empresa.
- Como persona jurídica, es la nueva sociedad la que asume los derechos y obligaciones generados en la operación de la empresa, quedando a salvo la responsabilidad personal de los socios o accionistas.

No obstante, en ambos casos, existen obligaciones formales con entes de control, las cuales deben ser necesariamente cumplidas desde el inicio del emprendimiento.

1.1. PASOS PARA OPERAR COMO PERSONA NATURAL

Iniciar un emprendimiento como persona natural es la forma más rápida y sencilla de hacerlo.

Para los extranjeros que pretendan ejercer actividades económicas en el país, haciendo uso de esta vía, es necesario que cuenten con una visa de residencia que les permita realizar actividades de lucro.

Los pasos para operar de esta manera, son:

- a. Disponer de un establecimiento físico
- b. Obtener el RUC o el RISE de la persona natural en el SRI
- c. Obtener la patente de la persona natural en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- d. Imprimir facturas

1.2. PASOS PARA OPERAR COMO PERSONA JURÍDICA

Las personas jurídicas que pretenden iniciar emprendimientos pueden hacerlo a través de dos tipos de compañías mercantiles:

- Compañía de responsabilidad limitada (Cía. Ltda.)

Aquella que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y requiere un capital mínimo de cuatrocientos (\$ 400.00) dólares.

- Compañía anónima (S.A.)

Sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones; exige un mínimo de capital de ochocientos (\$ 800.00) dólares.

Los extranjeros que tengan interés en constituir cualquiera de las dos opciones de compañías mercantiles, deberán tener pasaporte vigente y encontrarse en situación legal en el Ecuador.

Para establecer una empresa mediante una persona jurídica es necesario constituir previamente la compañía, cuyos pasos son los siguientes:

- a. Reserva de la denominación en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, www.supercias.gob.ec
- b. Elevar a escritura pública la constitución de la compañía, en cualquier notaría y con patrocinio de un abogado.
- c. Inscribir la escritura en el Registro Mercantil del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía.
- d. Inscribir los nombramientos del Representante Legal y Administrador de la empresa en el Registro Mercantil.
- e. Inscribir la dirección domiciliaria de la compañía en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante formulario obtenido del portal web www.supercias.gob.ec
- f. Obtención del RUC en el SRI

- g.** Inscribir la patente municipal de la compañía en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2. REQUISITOS TRIBUTARIOS

La obtención del Registro Único de Contribuyentes, RUC, en el SRI es la primera obligación tributaria si se pretende ejercer actividades económicas en el país.

La función de este documento es registrar e identificar a los contribuyentes, naturales o jurídicas, frente a la Administración Tributaria, a efectos del pago de impuestos por el ejercicio de alguna actividad económica en el país, permanente o temporal.

Sin embargo, existe la opción de aplicar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, RISE, mismo que se adapta únicamente para un determinado sector de contribuyentes, y cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos.

- **Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, RISE**

Pueden inscribir en el RISE, las personas naturales cuyos ingresos no superen los \$ 60,000 dólares dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Los requisitos para obtener el RISE son:

- a.** Original y copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del contribuyente.
- b.** Planilla de servicio básico de los últimos tres meses, del lugar en donde operará el establecimiento, a nombre del contribuyente, cónyuge, padres, hermanos o hijos.
- c.** Contrato de arrendamiento o carta de uso gratuito de inmueble, en caso de que el local esté a nombre de terceros.
- d.** Copia de cédula y certificado de votación del propietario del inmueble.

- **Registro único de Contribuyentes, RUC**

Para obtener el RUC, que corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica, es necesario presentar la siguiente documentación:

I. Persona natural

- a.** Formulario 01-A debidamente lleno y suscrito por el contribuyente.
- b.** Original y copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del contribuyente.
- c.** Planilla de servicio básico de los últimos tres meses, del lugar en donde operará el establecimiento, a nombre del contribuyente, cónyuge, padres, hermanos o hijos.
- d.** Contrato de arrendamiento inscrito, si es el caso, o carta de uso gratuito de inmueble, en caso de que el local esté a nombre de terceros.
- e.** Copia de cédula y certificado de votación del propietario del inmueble.

Si el proceso es realizado por tercera persona, debe presentarse además una carta de autorización, y la cédula original de la persona que realiza el trámite.

Si la inscripción en el RUC es gestionada por un artesano calificado, debe adjuntarse además, original y copia de la calificación artesanal emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

II. Persona jurídica

- a.** Formulario 01-A debidamente lleno y suscrito por el representante legal de la compañía contribuyente.
- b.** Original y copia de la escritura de constitución de la compañía, inscrita en el Registro Mercantil.
- c.** Original y copia del nombramiento del representante legal de la compañía, inscrito en el Registro Mercantil.
- d.** Copia de cédula y certificado de votación del representante legal de la compañía.

- e. Planilla de servicio básico de los últimos tres meses, del lugar en donde operará el establecimiento, a nombre de la compañía.
- f. Contrato de arrendamiento inscrito, si es el caso, o carta de uso gratuito de inmueble, en caso de que el local esté a nombre de terceros.
- g. Copia de cédula y certificado de votación del propietario del inmueble.

Si el proceso es realizado por tercera persona, debe presentarse además una carta de autorización extendida por el representante legal de la compañía, y la cédula original de la persona que realiza el trámite.

(FORMULARIO 01-A DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERAL DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC)

(MODELO DE CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE)

(MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN SIMPLE)

3. REQUISITOS MUNICIPALES

La primera obligación municipal del emprendedor es obtener su registro de patente, mediante la inscripción del Registro de Actividades Económicas Tributarias (RAET), que no es más que el número de patente otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al contribuyente natural o jurídico, para efectos de cumplir con las declaraciones del sistema impositivo municipal.

Los requisitos para obtener la patente por primera vez son:

a. Persona natural

- Formulario de declaración de patente para persona natural, debidamente lleno y firmado
- Copia de cédula y certificado de votación

- Copia del RUC
- Acuerdo de responsabilidad de uso de medios electrónicos

Si el trámite es realizado por tercera persona deberá adjuntarse también, una carta simple de autorización, así como original y copia de la cédula del autorizado.

Si el emprendedor es un artesano calificado, debe adjuntarse copia de la calificación artesanal vigente, emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Si el emprendedor es una persona con discapacidad, deberá adjuntar además una copia del carné del CONADIS o del Ministerio de Salud, vigente.

Si la actividad a emprender es de transporte, deberá adjuntarse además una copia de la licencia de conducir categoría profesional.

(FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD)

(FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD)

(ACUERDO DE RESPONSABILIDAD DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS)

b. Persona jurídica

- Formulario de declaración de patente para persona natural, debidamente lleno y firmado
- Copia del RUC
- Original y copia o copia certificada del documento que sustente la creación de la sociedad de acuerdo a cada tipo de sociedad.
- Copia del nombramiento del representante legal.

- Copia de cédula y certificado de votación del representante legal.
- Acuerdo de responsabilidad de uso de medios electrónicos

En caso de ser realizado por tercera persona el trámite, deberá adjuntarse también una carta simple de autorización, así como original y copia de la cédula del autorizado.

(FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA SOCIEDADES)

(MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA TERCEROS)

El siguiente paso, una vez inscrita la patente, es efectuar la solicitud de clave electrónica vía internet, a través de la página web <https://pam.quito.gob.ec> del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, procede la declaración vía web del impuesto de patente y 1.5 por mil, y el correspondiente pago del mismo en las instituciones financieras que mantienen convenio con el Municipio.

4. PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

I. LUAE

El principal y primer permiso a ser obtenido es la LUAE, Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito (O. M. No. 308 del 31 de marzo de 2010).

La LUAE es el acto administrativo con el que el Municipio de Quito autoriza al emprendedor, el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en dicha jurisdicción. Esta licencia se obtiene mediante tres procesos administrativos: simplificado (bajo riesgo), ordinario (mediano riesgo) y especial (alto riesgo), dependiendo de la categoría de la actividad económica.

Siendo la LUAE el documento habilitante para el ejercicio de cualquier actividad económica, debe ser obtenido de forma anual, hasta el 30 de abril, e integra las diferentes autorizaciones administrativas tales como:

- Uso y Ocupación de Suelo (ICUS)
- Sanidad
- Prevención de Incendios
- Publicidad exterior (Rótulo)
- Ambiental
- Turismo
- Ministerio del Interior (Intendencia de Policía), por convenio de cooperación

La licencia es emitida a través de las Administraciones Zonales del Municipio, según sea la jurisdicción donde se desarrolle la actividad económica.

Los requisitos generales para la emisión son:

a. Persona natural

- Formulario único de solicitud de Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas - LUAE, debidamente lleno y suscrito por el titular del RUC.
- Copia del RUC
- Copia de cédula o pasaporte y certificado de votación de la persona natural.

b. Persona jurídica

- Formulario único de solicitud de Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas - LUAE, debidamente lleno y suscrito por el representante legal.
- Copia del RUC
- Copia de cédula o pasaporte y certificado de votación del representante legal de la persona jurídica.
- Copia del nombramiento del representante legal.

- Copia de los estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil o del Acuerdo Ministerial de aprobación, si se tratara de una organización sin fin de lucro.
- Copia de la resolución emitida por la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria del Municipio, aprobando la exoneración del impuesto de patente municipal para las organizaciones sin fin de lucro.

Si el establecimiento no es propio, es necesario presentar una autorización del propietario del predio para colocar la publicidad.

Si el local estuviera declarado en propiedad horizontal, se requiere una autorización de la asamblea de copropietarios o del administrador, en calidad de representante legal.

(FORMULARIO DE SOLICITUD PARA OBTENER LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS)

II. Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud

Actualmente, este permiso es otorgado por el Ministerio de Salud a través del ARCOSA, Agencia de Regulación y Control Sanitario, a aquellos establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario.

El proceso de obtención de este permiso se lo hace mediante del sistema automatizado de ARCOSA <http://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/> enviando la solicitud que consta en el mismo sistema y los requisitos escaneados y avalados por el solicitante.

Los siguientes requisitos NO son necesarios adjuntarlos porque serán verificados en línea con las instituciones pertinentes.

- Número de cédula del propietario o representante legal del establecimiento.
- Número de cédula y datos del responsable técnico de los establecimientos que lo requieren (Perfil Representantes Técnicos de Plantas Procesadoras de Alimentos).
- Número de RUC o RISE
- Categorización del Ministerio de Industrias y Productividad, si fuera el caso.

- Categorización otorgada por el Ministerio de Turismo, si fuera el caso.

Una vez que se remita toda esta información, el interesado debe imprimir la orden de pago para cancelar el valor indicado en cualquier sucursal del Banco del Pacífico.

Después de 72 horas se validará su pago y podrá imprimir su factura y permiso de funcionamiento.

Si alguno de los requisitos mencionados no se encuentren registrados en el sistema, el usuario debe acercarse a las oficinas de la ARCSA o enviar al correo atencionalusuario@controlsanitario.gob, la documentación que lo habilite.

Hay que recordar que a partir del 21 de mayo de 2015, existen **establecimientos específicos que no requieren permiso de funcionamiento** pero están sujetos a control y vigilancia sanitaria. Para revisar este listado ingrese a la web <http://www.controlsanitario.gob.ec/emision-de-permisos-de-funcionamiento/> o en su defecto, si prefiere consultar si debe o no obtener permiso de funcionamiento, debe presentar la solicitud al Director Técnico Buenas Prácticas y Permisos y adjuntar una copia del RUC del establecimiento.

Esta documentación será entregada en la Secretaría General de la matriz o Coordinaciones Zonales del ARCSA, y en el lapso de diez días laborales, retirar el documento con la respectiva contestación.

III. Permiso de Ministerio del Interior

El Permiso Anual de Funcionamiento (PAF), que otorgan las Intendencias de Policía de cada provincia, a los locales donde se expenden alimentos y bebidas, y servicio de alojamiento, siempre que no estén bajo la jurisdicción del Ministerio de Turismo, requiere la presentación de los siguientes requisitos:

- Copia de cédula y certificado de votación.
- Copia del RUC
- Cartilla de pago de la patente municipal.

Para obtener este permiso de funcionamiento es necesario ingresar y registrarse en la web www.mdi.gob.ec/permiso-funcionamiento, registrar la información en el sistema, anexar y

cargar todos los requisitos asociados al trámite y cancelar la tasa correspondiente en el Banco del Pacífico. El sistema habilita automáticamente el documento para que el usuario imprima su permiso de funcionamiento.

5. REGISTRO DE MARCA

La marca es un signo que distingue a un producto o servicio de otros que subsisten en el mismo mercado. El registro de la marca en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, concede al emprendedor titular, una serie de derechos y beneficios.

Para registrar la marca es recomendable que previo a la presentación de la solicitud de registro, el interesado realice una Búsqueda Fonética, la cual permite verificar que no exista en el mercado signos parecidos o similares que impidan su registro. La tasa por esta verificación es de 16 dólares, misma que debe ser cancelada en el Banco del Pacífico.

(FORMULARIO DE SOLICITUD PARA BÚSQUEDA FONÉTICA)

Una vez que se cuente con la búsqueda fonética y proceda el registro, debe ingresarse la solicitud a través de la plataforma virtual del IEPI, <https://registro.propiedadintelectual.gob.ec/solicitudes/>, creando un casillero virtual (que requiere el patrocinio de un abogado), cargando la documentación requerida por el sistema, efectuando el pago de la tasa administrativa por 208 dólares en el Banco del Pacífico, y generando el número de expediente para dar seguimiento al trámite.

El proceso concluye con la emisión de una resolución que acepta o rechaza el registro, y en caso de concesión, con la emisión del correspondiente título de registro.

6. INSTITUCIONES DE APOYO

- Cámara de Comercio de Quito
- Servicio de Rentas Internas
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito
- Ministerio de Salud Pública
- Agencia de Regulación y Control Sanitario
- Ministerio del Interior
- Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

7. REFERENCIAS

- www.sri.gob.ec
- www.supercias.gob.ec
- www.quito.gob.ec
- www.salud.gob.ec
- www.controlsanitario.gob.ec
- www.ministeriointerior.gob.ec
- www.iepi.gob.ec